



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral ^{Nº 0251-2017-MEM/DGM}

- 5 ABR. 2017

VISTO, el Informe N° ⁰⁴²-2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2611529 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "Segunda Modificación del proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pissaca" de MINERA BATEAS S.A.C., ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, MINERA BATEAS S.A.C., ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través del Expediente N° 2611529 del 01 de junio de 2016 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "Segunda Modificación del proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pissaca"; que se desarrollará en las concesiones Acumulación Cailloma N° 1 de código N° 01005146X01, Acumulación Cailloma N°2 de código N° 01005147X01, Acumulación Cailloma N° 3 de código N° 01005148X01, Cailloma 2 de código N° 10252694, Cailloma 27 de código N° 10357411, Cailloma 28 de código N° 10357311, Cailloma 4 de código N° 10041602, Cailloma 5 de código N° 10041702, Cailloma 51 de código N° 10092513, Cailloma 52 de código N° 10092713, Cailloma 6 de código N° 10041802, Cailloma 9 de código N° 10154603, Cristóbal R1 de código N° 10106109 y Sandra 120 de código N° 01005334X01;

Que, el expediente presentado por MINERA BATEAS S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM;

Que, MINERA BATEAS S.A.C., presentó los escritos N° 2669137 y N° 2668641, solicitando el desistimiento parcial de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pissaca", respecto a la Zona de Pissaca, dejando subsistente la continuación del trámite de la ampliación de la zona ANIMAS NE;

Que, el desistimiento de los recursos administrativos se encuentra regulado en el artículo 190.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual señala que: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló";

Que, MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploración del proyecto minero "Segunda Modificación del proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pissaca", conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;



Que, en el expediente se ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 167-2016 -MEM-DGAAM, del 20 de mayo de 2016 correspondiente a la Conformidad del Segundo Informe Técnico Sustentatorio en relación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II del proyecto de exploración “Acumulación Cailloma 1,2 y 3 –Etapa B” de MINERA BATEAS S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Técnica Minera mediante Informe N° 056-2017-MEM-DTM/IEX señaló los aspectos técnicos sobre la existencia de comunidades campesinas en la zona, y la Dirección Normativa de Minería mediante la resolución seguida del Informe N° 897-2016-MEM-DGM-DNM, determinó que no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa, en relación a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Segunda Modificación del proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pissaca” de MINERA BATEAS S.A.C.;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE PROCEDENTE lo solicitado por MINERA BATEAS S.A.C. mediante escritos N° 2669137 y N° 2668641, y **TÉNGASE POR DESISTIDA PARCIALMENTE** la solicitud del procedimiento de autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración “Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pissaca”, respecto a no continuar con el trámite de la zona PISACCA.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración “Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B”, respecto a la ampliación de la zona de ANIMAS NE, ubicado en el distrito y provincia de Cailloma, departamento de Arequipa, a favor de MINERA BATEAS S.A.C. según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobada.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 042 -2017-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor: Director de la Dirección Técnica Minera

Asunto: **MINERA BATEAS S.A.C.**

Solicitud de Autorización de Inicio de Actividad de Exploración en el proyecto minero "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca" con II ITS de ElAsd.

Referencia: Expediente N° 2611529 de fecha 01 de junio de 2016
Escrito N° 2640346 del 14/09/2016
Escrito N° 2668641 del 30/09/2016
Escrito N° 2669137 del 02/01/2016

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Directoral (R.D.) N° 004-2014-MEM/AMM del 06 de enero de 2014, sustentado en el Informe N° N° 005-2014-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/LRG/MTM/RTM/ATI, la Dirección General de Asunto Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B".
- 1.2 Con R.D. N° 066-2014-MEM/DGM del 10 de marzo de 2014, la Dirección General de Minería (DGM) aprobó la autorización de inicio de actividades de exploración del ElAsd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B".
- 1.3 Con R.D. N° 195-2014-MEM-DGAAM del 24 de abril de 2014, sustentado en el Informe N° 434-2014-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/C, la DGAAM otorgó la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del ElAsd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B".
- 1.4 Mediante R.D. N° 137-2014-MEM/DGM del 29 de mayo de 2014, la DGM aprobó la autorización de inicio de actividades de exploración respecto a la modificación del ElAsd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B".
- 1.5 Con fecha 01 de junio de 2016 mediante Expediente N° 2611529 (vía extranet), MINERA BATEAS S.A.C., con RUC N° 20510704291, representada por su representante legal, señor Wilber Zamora Silva con DNI N° 06268598, según poderes inscritas en el Asiento C00023 de la Partida N° 11749707 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, solicitó el inicio de actividades de exploración del proyecto "Segunda modificación del proyecto de exploración Acumulación Cailloma 1,2,3 – Etapa B – Pisaca, ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- 1.6 Mediante Informe N° 056-2016-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 08 de junio 2016, la Dirección Técnica de Minería, señala que de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado la existencia de comunidades campesinas "tituladas y Reconocidas" en el distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, y de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Caylloma, el idioma que predomina es el quechua con un 62.79%, distrito donde se ubica el proyecto "Segunda modificación del proyecto de exploración Acumulación Cailloma 1, 2, 3 – etapa B – zona Pisaca"; asimismo, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos indígenas publicada en la página web www.bdpi.cultura.gob.pe se ha registrado comunidades campesinas, identificadas preliminarmente como pueblo indígena andinos para el mencionado distrito. No obstante, todas las comunidades identificadas por COFOPRI se encuentran georreferenciadas pero ninguna se superpone al área de influencia ambiental directa del proyecto.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 480-2016-MEM-DGM/DTM de fecha 19 de julio de 2016, sustentado en el Informe N° 074-2016-MEM-DTM/IEX, la Dirección Técnica Minera notificó al titular para que en un plazo de 20 días cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el citado informe, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento.



- 1.8 A través del sistema EXTRANET del MINEM, mediante Escrito N° 2633519 del 19 de agosto de 2016, MINERA BATEAS S.A.C. presentó información tendiente a absolver las observaciones del proyecto **"Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca"**, contenidas en el Auto Directoral N° 480-2016-MEM-DGM/DTM, referido anteriormente.
- 1.9 **MINERA BATEAS S.A.C.** con fecha 14 de setiembre de 2016, presentó el Escrito N° 2640346 a través de Mesa de Partes con la finalidad de otorgar una información complementaria a su solicitud de inicio de exploración para el 2do ITS del EIAsd del proyecto **"Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca"**
- 1.10 La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 1616-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 07 de octubre de 2016, opinó que MINERA BATEAS S.A.C., no ha cumplido con acreditar que cuenta con autorización de uso de terreno superficial correspondiente al predio rustico PISASSA 1, PISACCA 2 y la ampliación de 58.05 has. a 68 has. del predio rustico "Animas NE" debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM.
- 1.11 Mediante Auto Directoral N° 672-2016-MEM-DGM/DTM de fecha 18 de octubre de 2016, sustentado en el Informe N° 123-2016-MEM-DTM/IEX, la Dirección Técnica Minera notificó a MINERA BATEAS S.A.C. para que en un plazo adicional de 10 días cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el citado informe, bajo apercibimiento de declarar el abandono de la solicitud de autorización de inicio de actividad de exploración del proyecto **"Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca"**.
- 1.12 Minera Bateas S.A.C. mediante escrito N° 2657388, solicita se le conceda un plazo adicional de treinta (30) días a fin de subsanar las observaciones indicadas en el Auto Directoral N° 672-2016-MEM-DGM/DTM, sustentado en el Informe N° 123-2016-MEM-DTM/IEX.
- 1.13 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 778-2016-MEM-DGM-DTM de fecha 01 de diciembre 2016, sustentado en el Informe N° 139-2016-MEM-DGM-DTM/IEX otorgó el plazo adicional solicitado de 20 días, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud de autorización de inicio de actividad de exploración del proyecto **"Segunda Modificación del proyecto de exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B – Zona Pisacca"**.
- 1.14 Minera Bateas S.A.C., presentó los escritos N° 2669137 y N° 2668641, solicitando el desistimiento parcial de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración **"Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca"**, respecto a la Zona de Pisacca, dejando subsistente la acreditación de la titularidad del predio rústico ANIMAS NE.
- 1.15 Mediante Memo 0006-2017/MEM-DGMDTM la Dirección Técnica Minera solicita la evaluación de los escritos N° 2669137 y N° 2668641, relacionados al desistimiento parcial del procedimiento formulado con el expediente N° 2611529 y continuación del trámite sobre el área ANIMAS NE.
- 1.16 La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 233-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 23 de febrero de 2017, señaló entre otros, que Minera Bateas S.A.C. cumplió con atender las observaciones relacionadas con la acreditación de la titularidad del terreno superficial ANIMAS NE.

2. EVALUACIÓN:

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar lo siguiente:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

REQUISITOS		SI	NO
2.1.1	<p>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, consignando el número de RUC Solicitante: MINERA BATEAS S.A.C. RUC: 20510704291 Representante: Wilber Zamora Silva Implementado: La representación de MINERA BATEAS S.A.C., se encuentra debidamente acreditada.</p>	X	



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

2.1.2	DERECHO DE TRAMITE Número de Transacción 2611529 -Banco de la Nación. Fecha: 08/04/2016 Depósito por 554.50 Implementado: La adjunta copia del pago por S/. 554.50 correspondiente al derecho de trámite.	X	
-------	--	---	--

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

	REQUISITOS	SI	NO																										
2.2.1	<p>TÍTULO DE LAS CONCESIONES MINERAS El proyecto de exploración minera Acumulación Cailloma 1, 2, 3 – Etapa B, cuenta con autorización de inicio de actividades de exploración aprobada mediante R.D. N° 066-2014-MEM/DGM y R.D. N° 0137-2014-MEM/DGM, el cual cuenta con autorización sobre los siguientes derechos mineros:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO N° 1</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DERECHO MINERO</th> <th>CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 1</td> <td>01005146X01</td> </tr> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 2</td> <td>01005147X01</td> </tr> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 3</td> <td>01005148X01</td> </tr> <tr> <td>CAILLOMA 4</td> <td>010041602</td> </tr> <tr> <td>CAILLOMA 6</td> <td>010041802</td> </tr> </tbody> </table> <p>IMPLEMENTADO: Mediante Escrito N° 2611529 de fecha 01 de junio de 2016, MINERA BATEAS S.A.C. solicita ampliar su proyecto minero de exploración "ACUMULACIÓN CAILLOMA 1,2 y 3 – ETAPA B", en las zonas de PISACCA y ANIMAS NE, acogiéndose al procedimiento de inicio de actividades de exploración respecto a las zonas PISACCA y ampliación de ANIMAS NE.</p> <p>Por Auto Directoral N° 480-2016-MEM-DGM/DTM, Auto Directoral N° 672-2016-MEM-DGM/DTM y Auto Directoral N° 778-2016-MEM-DGM/DTM, la Dirección Técnica Minera notificó al titular para que subsane las observaciones señaladas por la autoridad minera, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud de autorización de inicio de actividad de exploración del proyecto minero "ACUMULACIÓN CAILLOMA 1,2 y 3 – ETAPA B".</p> <p>Mediante Escritos N° 2669137 y N° 2668641, MINERA BATEAS S.A.C. solicita el desistimiento parcial de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración, segunda modificación del proyecto minero de exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – Etapa B, respecto a la Zona de Pisacca, por cuanto no pudo acreditar la autorización del uso del terreno superficial, dejando subsistente la continuación del procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración respecto a la ampliación del área ANIMAS NE, y la ejecución y reubicación de plataformas ubicadas en el área de influencia ambiental directa aprobada.</p> <p>La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 897-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 05 de julio de 2016 señala que MINERA BATEAS S.A.C., no ha acreditado ser titular de las catorce (14) concesiones donde se desarrollara el proyecto denominado "Segunda modificación del proyecto de exploración Acumulación Cailloma 1, 2, y 3 – etapa B – zona Pisacca.</p> <p>La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 233-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 07 de octubre de 2016, señala que MINERA BATEAS S.A.C., cumple con acreditar la titularidad de las siguientes concesiones mineras:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO N° 2</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DERECHO MINERO</th> <th>CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 1</td> <td>01005146X01</td> </tr> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 2</td> <td>01005147X01</td> </tr> <tr> <td>ACUMULACION CAILLOMA N° 3</td> <td>01005148X01</td> </tr> <tr> <td>CAILLOMA 2</td> <td>10250694</td> </tr> <tr> <td>CAILLOMA 27</td> <td>10357411</td> </tr> <tr> <td>CAILLOMA 28</td> <td>10357311</td> </tr> </tbody> </table>	DERECHO MINERO	CODIGO	ACUMULACION CAILLOMA N° 1	01005146X01	ACUMULACION CAILLOMA N° 2	01005147X01	ACUMULACION CAILLOMA N° 3	01005148X01	CAILLOMA 4	010041602	CAILLOMA 6	010041802	DERECHO MINERO	CODIGO	ACUMULACION CAILLOMA N° 1	01005146X01	ACUMULACION CAILLOMA N° 2	01005147X01	ACUMULACION CAILLOMA N° 3	01005148X01	CAILLOMA 2	10250694	CAILLOMA 27	10357411	CAILLOMA 28	10357311	X	
DERECHO MINERO	CODIGO																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 1	01005146X01																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 2	01005147X01																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 3	01005148X01																												
CAILLOMA 4	010041602																												
CAILLOMA 6	010041802																												
DERECHO MINERO	CODIGO																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 1	01005146X01																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 2	01005147X01																												
ACUMULACION CAILLOMA N° 3	01005148X01																												
CAILLOMA 2	10250694																												
CAILLOMA 27	10357411																												
CAILLOMA 28	10357311																												



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

		CAILLOMA 4	10041602		
		CAILLOMA 5	10041702		
		CAILLOMA 51	10092513		
		CAILLOMA 52	10092713		
		CAILLOMA 6	10041802		
		CAILLOMA 9	10154603		
		CRISTOBAL R1	10106109		
		SANDRA-120	01005334X01		
<p>No obstante, ante la solicitud de MINERA BATEAS S.A.C. del desistimiento parcial del procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración en la zona de PISACCA, la autoridad minera procederá a evaluar la titularidad de la concesión minera superpuesta a la zona materia de ampliación ANIMAS NE.</p> <p>De la revisión se ha verificado que el área de ampliación de ANIMAS NE se encuentra superpuesta sobre la concesión minera ACUMULACIÓN CAILLOMA N° 3, cuya titularidad se encuentra debidamente acredita a favor de MINERA BATEAS S.A.C., conforme obra en el Asiento 0004 de la Partida Registral N° 200001892 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa – Zona Registral XII – Sede Arequipa.</p> <p>En ese sentido, debiendo tramitarse el desistimiento parcial formulado por MINERA BATEAS S.A.C. respecto a la zona PISACCA, la autoridad minera considera que la administrada ha cumplido con acreditar la titularidad de la concesión minera donde se desarrollará el proyecto minero "Segunda Modificación del proyecto minero de exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – Etapa B", respecto a la ampliación de la zona ANIMAS NE.</p>					
2.2.2	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>Implementado: La solicitante presentó la copia de la Resolución Directoral N° 167-2016/MEM-DGAAM de fecha 20 de mayo 2016 en que Resuelve: Dar Conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio en relación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – etapa B". En dicha resolución directoral se detalla que las actividades de exploración del proyecto "ACUMULACIÓN CAILLOMA 1,2 y 3 – ETAPA B, se desarrollarán dentro de las concesiones mineras CAILLOMA N° 2, CAILLOMA N° 4, CAILLOMA N° 6, CAILLOMA N° 9, ACUMULACIÓN CAILLOMA N° 1, ACUMULACIÓN CAILLOMA N° 2, ACUMULACIÓN CAILLOMA N° 3, CAILLOMA N° 3, CAILLOMA N° 27, CAILLOMA N° 28, CAILLOMA N° 51, CAILLOMA N° 52, SANDRA – 120 y CRISTOBAL N° R1.</p>			X	
2.2.3	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA</p> <p>Implementado: En el Segundo Informe Técnico Sustentatorio en relación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – etapa B", se ha aprobado el cronograma de actividades en donde se indica que el proyecto contempla un plazo de ejecución de actividades de ocho (8) meses que incluye las etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comunicación de Inicio de Operaciones ✓ Preparación y Movilización de Equipos e instalaciones ✓ Habilitación de Plataformas ✓ Perforación ✓ Cierre Progresivo ✓ Cierre Final ✓ Monitoreo Post Cierre ✓ Comunicación de cierre final de actividades. 			X	
2.2.4	<p>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES).</p> <p>Respecto a la autorización del uso del terreno superficial, corresponde hacer las siguientes precisiones:</p>			X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con Resolución Directoral N° 004-2014-MEM/AMM del 06 de enero de 2014, sustentado en el Informe N° 005-2014-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/LRG/MTM/RTM/ATI, la Dirección General de Asunto Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B". 2) Con R.D. N° 066-2014-MEM/DGM del 10 de marzo de 2014, la Dirección General de Minería (DGM) aprobó la autorización de inicio de actividades de exploración del EIASd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B". 3) Con R.D. N° 195-2014-MEM-DGAAM del 24 de abril de 2014, sustentado en el Informe N° 434-2014-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/C, la DGAAM otorgó la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del EIASd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B". 4) Mediante R.D. N° 137-2014-MEM/DGM del 29 de mayo de 2014, la DGM aprobó la autorización de inicio de actividades de exploración respecto a la modificación del EIASd categoría II del proyecto de exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – Etapa B". 5) Con fecha 01 de junio de 2016 mediante Expediente N° 2611529 (vía extranet), MINERA BATEAS S.A.C., solicita el inicio de actividades de exploración del proyecto "Segunda modificación del proyecto de exploración Acumulación Cailloma 1,2,3 – Etapa B – Zona Pissaca, ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. 6) Mediante Auto Directoral N° 480-2016-MEM-DGM/DTM, Auto Directoral N° 672-2016-MEM-DGM/DTM y Auto Directoral N° 778-2016-MEM-DGM/DTM, la Dirección Técnica Minera notificó al titular para que subsane las observaciones señaladas por la autoridad minera, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud de autorización de inicio de actividad de exploración del proyecto minero "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca". 7) MINERA BATEAS S.A.C. presenta información tendiente a absolver las observaciones señaladas en los autos directorales antes descritos, así como, solicita le concedan un plazo adicional para subsanar las observaciones indicadas por la autoridad minera. 8) La Dirección Normativa Minera, mediante Informe N° 1616-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 07 de octubre de 2016, señala que MINERA BATEAS S.A.C., cumple con acreditar la titularidad de las concesiones mineras, consignadas en el Cuadro N° 2, asimismo, señala <u>que no ha cumplido con acreditar la autorización del terreno superficial correspondiente al predio rústico PISACCA 1, PISACCA 2 y la ampliación de 58,05 has. a 68 has. del predio rústico ANIMAS NE</u>, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 001-2015-EM. 9) Sin embargo, mediante Escritos N° 2669137 y N° 2668641 de fecha 30 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017, respectivamente, MINERA BATEAS S.A.C. <u>solicita el desistimiento parcial de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración, segunda modificación del proyecto minero de exploración "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca"</u>, toda vez que no pudo acreditar la autorización del uso del terreno superficial, <u>dejando subsistente la continuación del procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración respecto a la ampliación del área ANIMAS NE</u>, el cual también contiene la ejecución y reubicación de plataformas ubicadas en el área de influencia ambiental directa aprobada. 10) Mediante Informe N° 233-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 23 de febrero de 2017, la Dirección Normativa de Minería, respecto al terreno superficial concluyó que MINERA BATEAS S.A.C., <u>ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o</u> 	
--	--	--



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

	<p>autorización de uso del terreno superficial para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero ACUMULACION CAILLOMA 1, 2 y 3 – ETAPA B, el cual <u>incluye solo el predio de ANIMAS</u>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b. del numeral 3.1. del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM.</p> <p>11) Ante la solicitud de desistimiento parcial del procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración "<u>Segunda Modificación del Proyecto Minero "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – Etapa B – Zona Pisacca"</u>" en la zona de PISACCA y estando que MINERA BATEAS S.A.C. cuenta con dos autorizaciones de inicio de actividades de exploración del proyecto minero ACUMULACION CAILLOMA 1, 2 y 3 – ETAPA B, las cuales comprenden las concesiones mineras consignadas en el Cuadro Nº 1, en el presente procedimiento corresponde que la autoridad minera se pronunciará solo sobre el área de ampliación de la zona ANIMAS NE.</p> <p>12) En ese sentido, estando que la acreditación del uso del terreno superficial se encuentra debidamente acreditado, conforme al Informe Nº 233-2017-MEM-DGM/DNM de la Dirección Normativa de Minería, resulta pertinente que la autoridad minera también se pronuncie sobre el desistimiento parcial del Procedimiento de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración, <u>Segunda Modificación del Proyecto Minero "Acumulación Cailloma 1, 2 y 3 – Etapa B</u>, respecto a la zona de PISACCA y continuar con el procedimiento respecto a la ampliación de la zona ANIMAS NE.</p>		
2.2.5	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>Observado: La Dirección Normativa Minera mediante informe Nº 897-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 05 de julio de 2016 señala que, MINERA BATEAS S.A.C. ha presentado el Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos Nº 2012-172/MC; sin embargo, no cuentan con el respectivo plano firmado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa. En virtud de ello, se aprecia que la empresa no ha cumplido con acreditar el presente requisito.</p> <p>Implementado: MINERA BATEAS S.A.C., ha cumplido con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA de forma completa; asimismo, la Dirección Técnica de Minería deberá verificar que el área de la solicitud de Autorización de Inicio de actividades de Exploración este comprendida dentro de las áreas sobre las cuales el titular minero cuenta con autorización del CIRA</p>	X	
2.2.6	<p>Plano general debe contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales, área georeferencial del EIASd aprobado, área del CIRA, área del proyecto. y las plataformas de perforación.</p> <p>Observación persistente: Ploteada las coordenadas UTM de las áreas del CIRA se observa dichas áreas se encuentran fuera de los sitios donde se realizara la exploración.</p> <p>Implementado: La empresa ha presentado el plano general con las áreas solicitadas.</p>	X	

3) **INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – ZONA PISACCA":**

3.1 **PROGRAMA DE TRABAJO DE LA MODIFICACION DEL SEGUNDO INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

La Modificación del Segundo Informe Técnico Sustentario del Proyecto de Exploración "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca", tiene como finalidad la reubicación de 17 plataformas, los procedimientos se realizarán en cumplimiento al D.S. Nº 054 -2013-PCM y a la Resolución Ministerial Nº 120-2014- MEM/DM.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Las características de las plataformas y sondajes respectivos a reubicar en el presente Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Exploración "Acumulación Cailloma 1,2 y 3 Etapa B"- Pisaca, se detalla en la tabla (1) adjunta. Por otro lado de las 117 plataformas aprobadas mediante R.D. N° 195-2014-MEM-DGAAM, once (11) se encuentran por ejecutar. En la tabla (1) se detallan las plataformas por ejecutar.

Tabla 1 PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS

N° Plataforma	Coordenadas UTM WGS 84 - 19S		Altitud (msnm)	Azimut	Inclinación	Profundidad (m)	Condición
	Este	Norte					
7	195575	8319003	4693	12	-44	159	Por ejecutar
9	195281	8318684	4727	313	-86	305	Por ejecutar
11	195118	8318512	4757	-44	170	180	Por ejecutar
3	196070	8318915	4655	355	-50	290	Reubicada
6	195971	8318806	4716	355	-45	330	Reubicada
104	195300	8318249	4716	325	-52	360	Reubicada
	195300	8318249	4716	330	-63	390	
12	195372	8318371	4698	303	-55	330	Reubicada
	195372	8318371	4698	327	-53	330	
	195372	8318371	4698	335	-66	400	
13	195472	8318468	4693	304	-53	330	Reubicada
	195472	8318468	4693	330	-56	330	
14	195612	8318498	4699	313	-48	360	Reubicada
19	195545	8318405	4693	326	-54	430	Reubicada
88	195500	8318361	4693	323	-53	410	Reubicada
89	195770	8318806	4650	320	-70	250	Reubicada
90	195985	8318910	4642	320	-50	275	reubicada
91	196002	8318991	4662	320	-50	275	Reubicada
23	193340	8316975	473	305	-58	334	Por ejecutar
28	193282	8320268	4869	183	-46	255	Por ejecutar
	193276	8320227	4869	139	-44	277	
30	193206	8320132	4842	177	-46	234	Por ejecutar
	193202	8320136	4842	162	-60	300	
50	193185	8320067	4838	316	-60	265	Por ejecutar
	193186	8320070	4838	253	-55	170	
52	193825	8320357	4996	338	-47	398	Por ejecutar
	193825	8320356	4996	339	-58	353	
53	193018	8320019	4806	217	-43	164	Por ejecutar
97	193982	8320601	4960	283	-56	364	Por ejecutar
79	195306	8317946	4731	334	-46	180	Por ejecutar

Además en la Tabla 1 se presentan las plataformas proyectadas para el presente ITS, dentro de las cuales se encuentran las diecisiete (17) plataformas reubicadas y las once (11) plataformas que quedan por ejecutar.

MINERA BATEAS S.A.C. mediante escrito N° 2669137 de fecha 02 de enero de 2017 presentó su desistimiento parcial de la solicitud de Autorización de inicio de Actividad de Exploración "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 Etapa B – Pisacca, en virtud a lo establecido en el artículo 190° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento parcial comprende las actividades establecidas en la zona Pisacca que involucra 6 plataformas.

Quedando por ejecutar 11 plataformas y 11 plataformas reubicadas haciendo un total de 22 plataformas de perforación proyectadas tal como se muestra en la tabla 1.

3.1.1 Áreas de Actividad Minera Modificadas

Las áreas de actividad minera del proyecto ocupará una extensión de 287.52 Hectáreas y se encontrara delimitada por las poligonales cerradas definidas por las siguientes coordenadas.



CAILLOMA 6 = 32.27 Has.

N°	Este	Norte	N°	Este	Norte	N°	Este	Norte
A1	197057.35	8323395.62	H1	193250.71	8316987.02	D1	193319.31	8320340.73
A2	197647.44	8324423.09	H2	193467.72	8317113.61	D2	193972.53	8320654.51
A3	197800.00	8324315.60	H3	193532.54	8317025.10	D3	194027.56	8320623.29
A4	197800.00	8324062.94	H4	193457.75	8316845.60	D4	194037.52	8320314.85
A5	197317.09	8323308.96	H5	193431.55	8316842.68	D5	193053.54	8319923.96
						D6	192847.89	8320039.70

BATEAS= 34.08 Has.

DON LUIS = 74.78 Has.

N°	Este	Norte	N°	Este	Norte	N°	Este	Norte
E1	190688.72	8319457.01	G1	194578.94	8317468.70	B1	193630.16	8322324.31
E2	190843.77	8319743.09	G2	194634.26	8317508.76	B2	193734.56	8322196.26
E3	191054.47	8319709.34	G3	194909.65	8317584.68	B3	193805.17	8321999.68
E4	192754.08	8319181.64	G4	195269.73	8318076.89	B4	193545.83	8321745.21
E5	192581.72	8318869.89	G5	195357.21	8318008.53	B5	192756.74	8321642.62
E6	191695.80	8319082.93	G6	195332.16	8317607.91	B6	192730.70	8322141.71
			G7	195292.96	8317574.52	B7	192815.96	8322168.35
			G8	194703.47	8317289.94	B8	193142.09	8322072.20
						B9	193302.81	8322388.81

LA PLATA = 22.25 Has

CAROLINA = 51.77 Has.

ANIMAS NE = 68.40 Has

N°	Este	Norte
F1	195401.38	8318982.02
F2	195529.43	8319131.24
F3	195674.69	8319131.57
F4	196113.66	8318976.96
F5	196132.02	8318882.60
F6	196004.88	8318530.53
F7	195619.63	8318285.78
F8	195318.00	8318117.95
F9	194960.44	8318369.84
F10	195086.79	8318553.14

3.1.2 Área de Uso Minero Modificado

La nueva área de uso minero del proyecto ocupara una extensión de 123 Hectáreas, encontrándose delimitado por dos (02) poligonales cerradas definidas por las siguientes coordenadas.

ÁREA DE USO MINERO 01

N°	Este	Norte
V1	191206.36	8315603.37
V2	191390.06	8315982.41
V3	192078.31	8315703.70
V4	192736.93	8314232.44
V5	192766.51	8314117.71
V6	192269.15	8314456.14
V7	192175.37	8315125.32
V8	192043.08	8315112.09
V9	191918.84	8313747.74
V10	191837.05	8313883.51
V11	191742.74	8313839.80
V12	191747.26	8315322.64

ÁREA DE USO MINERO 02

N°	Este	Norte
V1	197700.08	8324513.20
V2	197647.57	8324423.21
V3	197800.26	8324315.70
V4	197803.06	8324062.53
V5	197431.68	8323484.34
V6	197557.86	8323405.26
V7	197412.34	8323276.27
V8	197177.53	8323196.90
V9	197048.54	8323011.69
V10	196783.96	8322800.02
V11	196694.66	8322876.09
V12	197137.84	8323263.04
V13	197317.27	8323309.00
V14	197800.10	8324062.75
V15	197800.00	8324315.61
V16	197647.46	8324423.08
V17	197527.06	8324213.83
V18	197432.19	8324268.46
V19	197402.42	8324413.98
V20	197518.18	8324602.50

CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES PROPUESTO

Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Exploración "Acumulación Cailloma 4, 2, 3 y 4 (Capa II)"	Meses (Año 1)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Comunicación de Inicio de Operaciones	X							
Preparación y Movilización de Equipos e instalaciones	X							
Habilitación de Plataformas	X	X						
Perforación		X	X	X	X	X		
Cierre Progresivo			X	X	X	X	X	
Cierre Final							X	
Monitoreo Post Cierre						X	X	X
Comunicación de cierre final de actividades								X

Nota: Tomado de área de exploraciones de Minera Bateas S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

4) PROPIETARIOS DEL TERRENO SUPERFICIAL

La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 233-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 23 de febrero de 2017 señala que, MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso de terreno superficial conforme a los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del D.S. N° 001-2015-EM, para inicio de actividades de exploración del proyecto minero Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Pisacca, respecto solamente al predio Animas.

5) CONSULTA PREVIA:

La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 897-2016-2016-MEM-DGM/DNM de fecha 05 de julio de 2016 señala:

- No corresponde iniciar proceso de consulta previa debido a que todas las comunidades identificadas por COFOPRI se encuentran georreferenciadas pero ninguna se superpone al área de influencia ambiental directa del proyecto.

6) CONCLUSIONES:

- 6.1 MINERA BATEAS S.A.C., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por D.S. N° 020-2012-EM.
- 6.2 MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso de terreno superficial donde se realizará la actividad de la Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca, respecto al área de la zona ANIMAS NE, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.
- 6.3 De acuerdo a lo expuesto en el numeral IV del presente informe, no correspondería iniciar el procedimiento de Consulta Previa, continuando con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

7) RECOMENDACIONES:

- 7.1 Se tenga por desistido parcialmente la solicitud del procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B – Zona Pisaca" respecto a la Zona de Pisacca, presentado por MINERA BATEAS S.A.C., mediante Escritos N° 2668641 y 2669137.
- 7.2 Se autorice a MINERA BATEAS S.A.C. el inicio de actividades de exploración del proyecto "Segunda Modificación del Proyecto de Exploración Acumulación Cailloma 1,2 y 3 – ETAPA B", respecto a la ampliación de la zona ANIMAS NE, ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa según las consideraciones detalladas en el presente informe y conforme al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en relación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, Categoría II aprobado.
- 7.3 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.



PERÚ

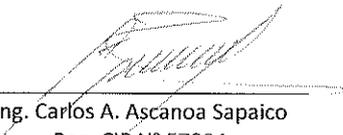
Ministerio
de Energía y Minas

7.4 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

Es todo cuanto informo a usted, señor Director.

Lima,

30 MAR. 2017



Ing. Carlos A. Ascano Sapaico
Reg. CIP N° 57804

Lima,

30 MAR. 2017

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **MINERA BATEAS S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.



Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA MINERA

TRANSCRITO A:

MINERA BATEAS S.A.C.
Av. Jorge Chavez N° 154 Piso 5.
Miraflores - Lima 18.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar - Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Jose Faustino Sánchez Carrión N° 603
San Isidro - Lima 27.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 - 5° Piso
Jesús María - Lima 11.-